

TRANSCRIPCIÓN

FS. 823 VUELTA AL 825

NOTARIO : **HECTOR SULCA PALOMINO.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **ACLARACIÓN VENTA Y ACUMULACIÓN.**
NÚMERO : **1,341.**
HECHO POR : **JUANA JORGES MUÑANTE.**
A FAVOR DE : **VALERIANO RÍOS PALO.**

EN PISCO, A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS, ANTE MI HÉCTOR SULCA PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA, Y TESTIGOS DON ENRIQUE FIGUEROA LEGUA, CON LIBRETAS: ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE NOVECIENTOS NUEVE Y MILITAR NÚMERO SETECIENTOS CUARENTISEIS MIL SESENTITRES-A, Y DON MAMERTO CASTILLO NEGRÓN, CON LIBRETAS: ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO Y MILITAR NÚMERO QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTIDOS, SUFRAGANTES, DE ESTA VECINDAD, A QUIENES CONOZCO DOY FÉ, FUE PRESENTE DE UNA PARTE, DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE, SOLTERA, OCUPADA EN LAS ATENCIones DE SU CASA, MAYOR DE SESENTA AÑOS DE EDAD, ANALFABETA, Y DE LA OTRA PARTE, DON VALERIANO RIOS PALO, CASADO CON DOÑA NARCISA MARTINEZ PÉREZ, EMPLEADO, CON LIBRETAS; ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTICINCO Y MILITAR NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE, SUFRAGANTE. LOS PRESENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, VECINOS DE PISCO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO

TRANSCRIPCION

DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA DE ACLARACIÓN, VENTA Y ACUMULACIÓN, LA QUE BAJO EL NÚMERO CIENTO SESENTITRES AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ACLARACION, VENTA Y ACUMULACION, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE, DOMICILIADA EN LA CALLE SAN JOSÉ QUINIENTOS VEINTIUNO, PISCO, Y DE LA OTRA PARTE DON VALERIANO RIOS PALO, DOMICILIADO EN LA MISMA CALLE SAN JOSÉ NÚMERO CIENTO SESENTA, PISCO, BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO .- POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO, CELEBRADA ANTE USTED MISMO SEÑOR NOTARIO, DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE, VENDIÓ A FAVOR DE DON VALERIANO RÍOS PALO, UN TERRENO SOLAR UBICADO EN LA CALLE TRANSVERSAL SAN JOSÉ DEL BARRIO LA PASCANA, CIUDAD Y PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE CIENTO SETENTICINCO METROS CUADRADOS Ó SEAN SIETE METROS LINEALES DE FRENTE Y RESPALDO POR VEINTICINCO METROS LINEALES DE LARGO POR AMBOS LADOS. EN DICHO INSTRUMENTO SE HA CONSIGNADO INVOLUNTARIAMENTE COMO ÁREA DE VENTA CIENTO SETENTICINCO METROS CUADRADOS, NO SIENDO ESTO EL VERDADERO SINO EL DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS O SEA CON SUS MEDIDAS DE SIETE METROS LINEALES DE FRENTE Y RESPALDO POR VEINTE METROS LINEALES DE LARGO POR AMBOS EXTREMOS QUE ES LO LEGAL POR LO QUE POR ESTE CONTRATO SE ACLARA ESTA SITUACIÓN, QUEDANDO SUBSISTENTE Y VÁLIDO SU PRECIO ESTIPULADO, LINDEROS Y DEMÁS QUE CONTIENE DICHO

TRANSCRIPCION

INSTRUMENTO DE VENTA. SEGUNDO. DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE ES PROPIETARIA DE UNA FAJITA DE TERRENO CONTIGUO AL LOTE MATERIA DE LA ACLARACIÓN ARRIBA, CON UNA EXTENSIÓN DE SESENTA METROS CUADRADOS, PUES MIDE TRES METROS LINEALES DE FRENTE Y RESPALDO POR VEINTE METROS LINEALES DE LARGO POR AMBOS EXTREMOS, COLINDANTE: AL NORTE, PROPIEDAD DE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE; AL ESTE, LA DE DON LEONCIO RIOS; AL SUR, PROPIEDAD DE LA MISMA JUANA JORGES MUÑANTE; Y AL OESTE, CON LA CALLE TRANSVERSAL SAN JOSÉ, FUÉ ADQUIRIDO CON MAYOR ÁREA SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE LE OTORGÓ DOÑA ANGELA CÁRDENAS VIUDA DE NAVARRETE, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, ANTE EL NOTARIO DE PISCO DON ISAÍAS CARCELÉN, CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO A FOJAS CUATROCIENTOS NOVENTIUNO DEL TOMO VEINTIOCHO, ASIENTO UNO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE PISCO, EN DONDE CONSTAN SUS LINDEROS GENERALES TERCERO.- POR LA PRESENTE, LA CITADA PROPIETARIA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, A FAVOR DE DON VALERIANO RIOS PALO, EL TERRENO DESCrito EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE; COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDE A LA PROPIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. CUARTO.- EL PRECIO DE VENTA PACTADO DE COMÚN ACUERDO, ES LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO, QUE LA VENDEDORA DECLARA TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN; ACLARANDO AMBAS PARTES QUE DICHO PRECIO ES EL QUE LEGALMENTE CORRESPONDE AL BIEN QUE SE VENDE, HACIÉNDOSE EN TODO CASO MUTUA Y RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUEDA EXISTIR Y RENUNCIAN A LAS ACCIONES DE DOLO, LESIÓN, ERROR Y A CUALQUIER OTRO

TRANSCRIPCION

QUE TRATE DE INVALIDAR ESTE CONTRATO. QUINTO .- LA VENDEDORA ACLARA QUE LA PROPIEDAD QUE ENAJENA SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SIN QUE PESE CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, NI NADA QUE PUEDA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. SEXTO. AMBAS PARTES SE SOLIDARIZAN AL PAGO DE TODO IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS O GABELAS MUNICIPALES QUE SE HALLEN PENDIENTES A LA PRESENTE FECHA. SETIMO.- COMO EL LOTE DE TERRENO DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS MATERIA DE LA ACLARACIÓN QUE CONTIENE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA Y LA FAJITA DE TERRENO DE SESENTA METROS CUADRADOS QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE VENTA, SE HALLAN UNIDOS ENTRE SI SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, POR ESTE CONTRATO EL PROPIETARIO DON VALERIANO RÍOS PALO VIENE EN ACUMULARLOS FORMANDO ASI UNA SOLA PROPIEDAD INMOBILIARIA CON LOS SIGUIENTES DATOS CARACTERÍSTICOS: EN TOTAL TIENE UN ÁREA DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Ó SEAN DIEZ METROS LINEALES DE FRENTE Y RESPALDO POR VEINTE METROS LINEALES DE LARGO POR AMBOS LADOS, COLINDANDO: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN TATAJE, ANTES DE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE; POR EL SUR, PROPIEDAD DE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE; POR EL ESTE, LA DE DON LEONCIO RÍOS; POR EL OESTE, CON LA CALLE TRANSVERSAL SAN JOSÈ. SU PRECIO TOTAL ES LA SUMA DE CINCO MIL NOVECIENTOS SOLES ORO, QUEDANDO DE ESTE MODO FORMADO UN SOLO LOTE. OCTAVO.- CON LA RATIFICACIÓN DE AMBOS CONTRATANTES EN EL TENOR DE ESTA MINUTA.- USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGUE LAS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- PISCO, VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS.- SIMEÓN LLANOS RUBINA.- ABOGADO.- UN SELLO.- A RUEGO DE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE QUE NO SABE FIRMAR.-

TRANSCRIPCION

A. URIBE R.- HUELLA DIGITAL DE LA ROGANTE.- PASE A LAS OFICINAS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LEY.- H. SULCA P.- NOTARIO . - UN SELLO.- ANOTACIÓN.- LOS CONTRATANTES NO ADEUDAN CONTRIBUCIONES.- CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.- RAFAEL PRADA.- JEFE SECCIÓN COBRANZAS.- RECIBO DE PAGO.- ZONA-OFICINA PISCO.- NÚMERO TRESCIENTOS TREINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO.- ALCABALA DE ENAJENACIONES E IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES.- GANANCIA: SOLES ORO MIL DOSCIENTOS. - CAPITAL: SOLES ORO DOS MIL CUATROCIENTOS.- RECAUDADO: ALCABALA SOLES ORO CIENTO CUARENTICUATRO.- LEY DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO SOLES ORO OCHENTICUATRO .- TOTAL: SOLES ORO DOSCIENTOS VEINTIOCHO.- RECIBIDA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO SOLES ORO POR CONCEPTO DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DOÑA JUANA JORGES M., CON DON VALERIANO RÍOS, ANTE EL NOTARIO H. SULCA, SEGÚN MINUTA NÚMERO CIENTO SETENTICINCO DE VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS.- PISCO, TREINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS.- CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.- A CHACÓN G.- RECIBIDOR PAGADOR- RAFAEL PRADA.- EXPEDIDOR. CONCLUSION- INSTRUIDO LOS CONTRATANTES, DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE LA PRESENTE ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE EN PRESENCIA DE LOS REFERIDOS TESTIGOS, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON, RATIFICARON Y LA FIRMARON, HACIÉNDOLO A RUEGO DE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE SU NIETO DON ANDRÉS URIBE ROJAS, EMPLEADO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTICINCO Y MILITAR NÚMERO VEINTINUEVE MILLONES SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS

TRANSCRIPCION

CUARENTICUATRO, ESTAMPANDO SU HUELLA DIGITAL LA ROGANTE.- DE TODO LO QUE DOY FÉ.

FIRMA ILEGIBLE DE. – ANDRÉS URIBE ROJAS.

FIRMA ILEGIBLE DE. – HUELLA DIGITAL DE LA ROGANTE DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE.

FIRMA ILEGIBLE DE. – VALERIANO RIOS PALO.

FIRMA ILEGIBLE DE. – MAMERTO CASTILLO NEGRÓN.

FIRMA ILEGIBLE DE. – ENRIQUE FIGUEROA LEGUA.

FIRMA DEL NOTARIO. – HECTOR SULCA PALOMINO.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TRANSCRIPCION N° 005

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE LA TRANSCRIPCION QUE ANTECEDE, CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS Y CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA N° 1,341 DE: ACLARACION VENTA Y ACUMULACION; DE FECHA: 01 DE JUNIO DE 1,966; QUE OTORGA: DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE A FAVOR DE: DON VALERIANO RIOS PALO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 3, FOLIO N° 823 VUELTA AL FOLIO N° 825, TRANSCRIPCION QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE TRANSCRIPCION, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 687 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 01523, CON DERECHOS: S/ 98.40 =====

ICA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR